**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL**

**EN MATERIA RECAUDATORIA**

Entre la **Provincia de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio Acosta, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad de Córdoba, en adelante **“El MINISTERIO”** y por la otra, Comuna de ……….. , representada en este acto por el Sr. ……………….. en su carácter de Jefe Comunal, en adelante **“LA COMUNA”**, ambas denominadas en lo sucesivo “LAS PARTES”, expresando la voluntad y el compromiso de impulsar el intercambio de información de interés común para las partes, celebran el presente convenio sobre la base de los siguientes fundamentos, y sujetos a las cláusulas y condiciones que más abajo se expresan.

**FUNDAMENTOS**

El cumplimiento de las funciones del Estado origina gastos, cuya provisión expresamente se contempla en el art. 4° de la Constitución Nacional. En este sentido, la importancia de la renta pública para la existencia de Estado es innegable toda vez que los tributos constituyen el principio vital del cuerpo político, y como tal sostiene su vida y movimiento y lo capacita para cumplir sus funciones más esenciales.

En este orden de ideas el artículo 72 de nuestra Constitución Provincial consigna como principal recurso del Tesoro Provincial a los Tributos de percepción directa y/o regímenes de coparticipación.

Así, la optimización de los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios resulta ser un objetivo a lograr y a cuya concreción deben colaborar, dentro de la órbita de su competencia, todos los poderes públicos pues, en definitiva, lo que se persigue con ello es dotar al Estado de los recursos necesarios para que el Estado pueda dar adecuado cumplimiento con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas.

Con ello resulta fundamental establecer mecanismos que permitan superar las limitaciones derivadas de su estructura territorial, persiguiendo complementar la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria que permitan hacer más eficiente la administración, optimizando la percepción de los tributos.

En este sentido y en el marco de lo dispuesto por el artículo 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por la ley 10.059 Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal, las partes acuerdan:

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

**PRIMERA: “LA SECRETARIA” y “LA COMUNA**” llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, coordinación de acciones e intercambio recíproco de información, de modo tal que permitan mejorar la performance de la recaudación, gestión, verificación y fiscalización de obligaciones fiscales, quedando comprendidas en estas últimas, incluso, aquellas acciones tendientes a llevar a cabo operativos de control y fiscalización conjuntos.

El presente convenio estará basado en la necesaria colaboración que debe existir entre los entes estatales que participan de objetivos comunes, sin cargo para las partes. Sin perjuicio de ello, podrán establecerse y suscribirse nuevos acuerdos de colaboración y convenios sobre temas específicos y protocolos de trabajo.

**SEGUNDA**: **RESPONSABLES - INFORMACION PROPORCIONADA**

A los efectos de la implementación y eficaz cumplimiento del presente, **“LAS PARTES”** se comprometen a designar a los funcionarios responsables que tendrán a su cargo la ejecución de las obligaciones asumidas, designación que será comunicada a la casilla de correo conforme a las pautas indicadas en la cláusula octava. Cualquier modificación, sustitución o reemplazo de los funcionarios designados, deberá ser comunicada en forma inmediata a la otra parte.

Los funcionarios responsables de cada una de “**LAS PARTES**”, en el marco del objeto de este Acuerdo, podrán intercambiar distinta información tributaria y toda aquella otra información que pueda ser relevante y de considerable influencia para el logro de los fines mencionados.

**TERCERA:** **CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** asumen un compromiso de confidencialidad, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de divulgar, exteriorizar y/o difundir o transcender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar,

generadas por la materia objeto de presente Convenio. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.  
**LAS PARTES** se comprometen a no utilizar los datos aportados con otros fines que no sean los expresamente previstos en este convenio de colaboración, y a garantizar a sus usuarios, la protección de sus datos personales de conformidad con las previsiones de la Ley 25.326, o aquella que la sustituyera en el futuro.

**LAS PARTES** se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan.

Tales compromisos, de confidencialidad y de cumplimiento de normativa de datos personales, perdurarán aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

Ante cada requerimiento de información, deberá detallarse por escrito por el funcionario responsable, la naturaleza de la información solicitada, la finalidad fiscal para la que se solicita la misma, así como la forma y los procedimientos que se aplicarán para llevar a cabo los intercambios de información.

Solo serán proporcionados los datos siempre que los mismos sean adecuados a la finalidad descrita en el pedido y no excedan el límite de lo necesario en relación a la misma, cumplimentando la normativa referida de datos personales, específicamente lo dispuesto en los 5.2. apartado b y 11, inciso 3, como así también las condiciones dispuestas por la Agencia de Acceso a la Información Pública, a través de la RESOLUCION 4/2019 (criterio 5).

**CUARTA:** **CLAVES DE ACCESO. POLÍTICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**LAS PARTES** definirán los canales de comunicación y envío de información que garanticen la protección y confidencialidad de los datos que se transmiten.

De resultar necesario y a los fines de poder acceder a la información de la que trata el presente convenio, se habilitarán claves de acceso a quienes se autorice expresamente como responsables del intercambio de información y a quienes sean designados por los mismos.

Para el acceso a la información y en su caso, la habilitación de claves de acceso, las **PARTES** se comprometen a cumplimentar las políticas de acceso y seguridad que cada **PARTE** haya implementado y en su caso, de así exigirse, de suscribir los documentos que resulten necesarios. El incumplimiento de las políticas de acceso y seguridad, provocarán la baja de las claves de acceso otorgadas.

**QUINTA:** **SECRETO FISCAL**

La información que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Articulo 75 y 76 del Código Tributario Ley N° 6006 T.O. 2023 y su modificatoria, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Articulo 157 del Código Penal. Asimismo las partes se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARMONIZACIÓN**

**SEXTA: “El MINISTERIO”** a través de sus reparticiones y **“LA COMUNA”** a través de los organismos que determine, realizarán tareas de depuración, actualización y homogeneización de datos, con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información tributaria.

**SÉPTIMA:** A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, **”EL MINISTERIO”** proveerá a **“LA COMUNA”** la información que solicite disponible en su base de datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Dejando expresa constancia, que **“EL MINISTERIO”** cuenta con información que de acuerdo a la temática de que se trate puede estar en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo que será por cuenta **“LA COMUNA”**  el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.  
Durante el período establecido en el presente, “LAS PARTES” se compromete a:

a) Brindar las claves de usuarios correspondientes de resultar necesario;

c) Apoyar la capacitación al personal involucrado, en el uso de todo lo que se solicite así como también sus utilidades;

d) Entregar los procedimientos e instructivos diseñados, y

e) Asistirse de manera mútua, técnicamente conforme a las implicancias de este acuerdo.

f) Coordinar de manera conjunta operativos de control y fiscalización.

Las tareas enunciadas en los puntos serán solo enunciativas como parte de la colaboración necesaria que se comprometen las partes a prestarse, según lo acuerden **“LAS PARTES”.**

**OCTAVA: NOTIFICACIONES. COMUNICACIÓN POR MEDIOS INFORMÁTICOS**

Las PARTES acuerdan que se ha adoptado en el marco del presente convenio, la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas y demás notificaciones que debieran remitirse en el marco del presente. A los fines mencionados, prestan conformidad a que las comunicaciones sean efectuadas a las casillas de correo electrónico enunciadas en el presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y que realicen las partes. Para todas las notificaciones y comunicaciones que Las Partes deban cursarse con motivo del presente Convenio, constituyen los siguientes domicilios electrónicos, donde serán válidas todas las notificaciones, hasta tanto no se notifique, a la otra Parte, la constitución de un nuevo domicilio con indicación expresa del mismo.

- Por LA SECRETARIA: GerardoAndres.Pintucci@cba.gov.ar

- Por LA COMUNA:

**NOVENA**: Las claves de acceso otorgadas serán dadas de baja anualmente, solo se renovarán a solicitud de **“LA COMUNA”** y serán realizadas mediante el Formulario. También deberá tenerse en cuenta que el incumplimiento de las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente, provocarán la baja de las claves de acceso otorgadas.

Asimismo, **“LA COMUNA**” se obliga a solicitar la baja de las claves que fueran utilizadas y/o de conocimiento de personal que deba dejar de tener acceso ya sea por cambie de área, cambio de funciones, baja de la administración tributaria municipal, entre otras causas.

**DÉCIMA**: **“LA COMUNA**” se compromete a entregar toda la información disponible de su jurisdicción, a los fines de mantener actualizada la base de datos Provincial, estas entregas se realizarán cada seis (6) meses o plazos menores, según se paute con “**LA COMUNA”.**

**DÉCIMA PRIMERA**: En cumplimiento de las Leyes que pudieren corresponder, **“LA COMUNA”** se abocará a diseñar un plan de trabajo conjuntamente con las Direcciones a cargo del “**EL MINISTERIO”**, a los fines de unificar criterios utilizados dentro de su Jurisdicción.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cumplidos (6) meses de un periodo que se denominado de prueba, **“LA COMUNA”** deberá remitir un informe por escrito, explicando el resultado obtenido en la utilización de lo requerido, con observaciones y sugerencias.

**DÉCIMA TERCERA:** Durante este período de prueba, **“LA COMUNA”** además cargará de oficio, toda mejora, inspección o información que se considere relevante, siendo responsabilidad de este organismo, la calidad de los datos remitidos, conforme a lo expresado en la cláusula DÉCIMO TERCERA del presente.

**ADHESIÓN AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO UNIFICADO**

**DÉCIMO CUARTA**: La operatividad del presente convenio estará condicionada a la completa adhesión a la que se refiere el artículo 179 de la Ley Nº10.059, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que cualquiera de ellas decidiera su resolución, con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula QUINTA.

**DECIMO SEXTA:** Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente Convenio, **“LAS PARTES”**  se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los … días del mes de …. de 2024

**Sr. ………**

Jefe Comunal

Comuna de ……………..

**Lic. Guillermo Constancio Acosta**

Ministro de Economía y Gestión Pública

Gobierno de la Provincia de Córdoba